



Resolución Directoral

N° 00162-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS: el Informe N° 00177-2023-ENSFJMA/DG de fecha 23 de marzo de 2023, remitido por la Dirección General, mediante el cual se designa a la Abg. DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00499-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 02 de diciembre de 2022, se designa como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Abogada Ana Lisbet Vásquez Sánchez, a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta nueva disposición.

Que, según Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga a sus veces;

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás principios que rigen el poder punitivo del Estado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0019109

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D771B3**



Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al documento del Visto, es necesario designar a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO, la designación de la Abogada Ana Lisbet Vásquez Sánchez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- DESIGNAR, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Abogada **DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, a partir del 23 de marzo de 2023 hasta nueva disposición.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: DG2023-INT-0019109

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D771B3**